



Bogotá, D.C.

Señores

VECINOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL ROSARIO, SEDE QUINTA MUTIS.

(Relación de nombres y correo electrónico al final del documento)

Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición sobre intervenciones en el predio de la Avenida Carrera 24 No. 63C-69, conocido como Sede Quinta Mutis de la Universidad del Rosario de la ciudad de Bogotá D.C. Radicado IDPC 20215110066562 del 09 de septiembre 2021.

SDQS: 2882602021

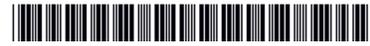
Respetados ciudadanos, reciban un cordial saludo.

Hemos recibido su comunicación mediante el radicado del asunto, en la que solicitan información sobre aparentes intervenciones adelantadas en el predio de la Avenida Carrera 24 No. 63C-69, Universidad del Rosario – Sede Quinta Mutis y el espacio público circundante.

En primer lugar, es importante aclarar que las funciones asignadas a esta entidad se encuentran contenidas en el artículo sexto del Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones.”*, dentro de las que resaltamos:

1. *“Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.*
2. *Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados. (...)*”

Junto a lo anterior, revisado el inventario anexo al Decreto Distrital 606 de 2001, hoy adoptado por el artículo 1 del Decreto Distrital 560 de 2018 *“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”* el predio ubicado en la Avenida Carrera 24 No. 63C-69, cuenta con declaratoria como bien de bien de interés cultural del orden distrital en la categoría CI – *Conservación Integral*.



“Conservación Integral. *Aplica a los inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales, representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes.*”

De igual manera, el predio cuenta con Plan de regularización y Manejo –PRM- , aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución 751 del 1 de junio de 2016, “ *Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos*” la cual establece lineamientos generales normativos.

Así las cosas, cualquier intervención que se realice en dicho predio, deberá contar con concepto favorable por este Instituto previo a la obtención de la correspondiente licencia de construcción. En consecuencia, se procede a dar respuesta al numeral citado a continuación de acuerdo con las competencias previamente indicadas:

(...) 4. Informe del actual estado de los planos y las obras del proyecto de construcción que se han aprobado por la universidad, que se están ejecutando, y /o se tienen previstos”. (SIC)

Verificado el expediente documental del predio, se observó que cuenta con una solicitud de evaluación técnica para una intervención que fue resuelta mediante la Resolución IDPC 0250 del 23 de abril de 2019 “*Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C-69- Universidad del Rosario- Sede Quinta Mutis de la ciudad de Bogotá D.C.*”, mediante la que se aprobó una intervención en las modalidades de ampliación y demolición parcial, la cual se anexa a la presente comunicación. Adicionalmente, revisado el Sistema de Gestión Documental de este Instituto, se observó que no existe solicitud de evaluación técnica vigente para el predio objeto de la presente comunicación.

Una vez obtenida la aprobación de esta entidad, es responsabilidad del propietario o interesado adelantar el trámite correspondiente a la solicitud de licencia de construcción ante una de las Curadurías Urbanas de la ciudad, documento que una vez revestido de firmeza le permite a su titular iniciar la ejecución de las obras aprobadas.

De otro lado, para la consulta de cualquier información relativa al soporte planimétrico, esta podrá ser consultada, con asignación de cita, en el Archivo Predial ubicado en la Calle 12B No. 2-96 de Bogotá D.C. En caso de que se requiera copia de los documentos allí contenidos, estos se entregarán al propietario del predio, su autorizado, o administrador en caso de bienes sometidos al régimen de propiedad horizontal, en



concordancia con el artículo 3 de la Resolución 372 del 29 de junio de 2018¹, presentando los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de copias dirigida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC.
- Certificado de tradición y libertad no mayor a tres (3) meses de expedición del inmueble a consultar.
- Fotocopia de la cédula de quien figura como representante legal o propietario del inmueble a consultar (persona natural).
- Certificado de Existencia y Representación Legal, si a ello hay lugar.

Si la solicitud se realiza a través de un autorizado se deberán presentar, además, los siguientes documentos:

- Autorización debidamente diligenciada y autenticada ante notaria (copia).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

El trámite se gestionará teniendo en cuenta el Índice de Información Clasificada y Reservada del Instituto.

Finalmente, respecto a los demás numerales comprendidos en el oficio, se procede al respectivo traslado a las entidades competentes.

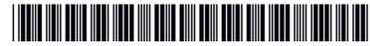
Cualquier inquietud adicional, en el marco de la emergencia sanitaria, podrá ser consultada a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, el cual se realizará con cita previa sin acceso al público, mediante solicitud realizada al correo electrónico: atencionciudadania@idpc.gov.co o directamente en la página web <https://idpc.gov.co/servicios/> en la pestaña asesoría técnica especializada.

Una vez se retomen las actividades presenciales, sus inquietudes podrán ser consultadas en el horario habitual; los martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita en el teléfono 355 0800 extensión 5020.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo

Anexo para todos: Resolución IDPC 0250 del 23 de abril de 2019

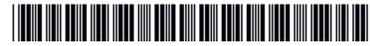
¹ Por la cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC establece la modalidad y costo de reprografía de la información solicitada por particulares.



C.C. María Cristina Monroy Torres, carruselito3@gmail.com
Aixa Maite Barbosa Sandoval, maitebarbosa.sandoval@gmail.com
Julio Cesar Piedra Gamba, director@gruposara.com.co
Ericsson Ernesto Mena, lamarchadelosarboles@gmail.com
Jorge Enrique Romero Gamboa, Jorge.ringlete@gmail.com
Damaris Mariño Gaviria, damaga89@gmail.com
Gustavo A. Muñoz, GUSTAVOOCUPACIONAL@gmail.com
Jaidie Guacanme, GUSTAVOOCUPACIONAL@gmail.com
Miguel Bernal, miguel.dvs8@gmail.com
Bibiana Paola Mozo Montilla, bibimoz@gmail.com
Carolina Moreno, porelbrazoelsalitre@gmail.com
Martin Guevara Blanco, martingublan@gmail.com
Fundación Yerly Mozo, fundacionyerlymozo@gmail.com
Oscar Javier Celis Monroy, javiermonroy880@gmail.com
Dayana Mora, Dayank_m@hotmail.com
Karen Sarmiento, Karensarmiento032@gmail.com
Nidia Lucero Rueda García, rueda.lucero@gmail.com
Catalina Castro, naturopathy.cca@gmail.com
Catherine Martínez, lunatic0919@gmail.com
Carolina Tafur, carolinatafurlopez@gmail.com
Gustavo Enrique Tayak Sánchez, veedurianaturalezatibacuy@gmail.com
Patricia Rebeca Guacaneme, pguacaneme@yahoo.es
Andrés Ángel, mandres.angelm@gmail.com
Daniela Tuta Cárdenas, dani3613@hotmail.com
Alda Sofía Ariza De Ávila, Sophy95201@hotmail.com
Cecilia Ariza De Ávila, cecyariza@hotmail.com
Enrique Carranza Labarces, Movinpaz@hotmail.com
Sonia Monroy, soniamonroy64@gmail.com
Thomas Alejandro Mateus Ariza, thomasmateus666@gmail.com
Dilia Celina Cortés, diliacelinacpl@gmail.com
Francelias Lancheros, francelias42@gmail.com
Helmman Gerardo Cantor Jiménez, helmancantor@gmail.com
Laura Marcela Sánchez lauramsanchez@outlook.es
Adriana Rojas Pretel Adrianarojaspretel@gmail.com
Hugo Alejandro Riaño Andrade, porartedebarrio@gmail.com
Gabriel Eduardo Cortés Rincón, desdeusaquen@gmail.com
Carlos Julio Moyano Ávila, Carlosjuliomoyano9@jomeil.com (sic)
Rosa Inés Sierra, Rosanes974@gmail.com
Bernardo Alberto Sacristán Linares, Ver100000@yahoo.com
Yomara Erazo Gómez, yerazog.bogota@gmail.com
Laura Cristina Delgado Delgado, lalacdel90@gmail.com
Luz Elisabeth Moreno Gonzal, morenoeli636@gmail.com
Johan Alexander Villabona Ulloa, villabona.johan@gmail.com
Luisa Fernanda Giraldo Cano, luisafhergc@gmail.com
Bernardo Mesa Moreno, Betamax04@gmail.com
Sandra Yaneth Arévalo Espejo, sayareva2020@gmail.com
Myriam Borja, mimimafe@gmail.com
Miguel Nieto Machuca, miguel.nieto.0213@gmail.com
Carlos Andrés Hernández Cadena, chernandezcadena@gmail.com
Felipe Arévalo, felipe.474@icloud.com
John Carlos Angulo Rincón, Johncarlosang21@yahoo.com
Gloria Gómez, negritaglorita@gmail.com



Juan Miguel Maldonado Lizarazo, maldonado.juanmiguel@gmail.com
Carolina Boada, Carolinaboada@gmail.com
Alonso de Jesús Castellanos Fajardo, alonsocastel@hotmail.es
Miguel Bernal, miguel.dvs8@gmail.com
Mabel Molina Bastidas, Imabelm19@gmail.com
Yoni Leonel Munevar Pérez, yonimunevar@hotmail.com
Leonardo Rodríguez, leoverdolaga@gmail.com
Stella Contreras, stellacontrerasg@gmail.com
Ana Isabel Hernández Guevara, anisaherge_55@hotmail.com
Sindy Cárdenas, yuyubita9@yahoo.es
Ana Celia Sabogal Castro, anasabogalhumana@gmail.com
Esmeralda Beltrán Tejada, esmerab1386@gmail.com
Diana España, dianaespana@gmail.com
Alexander Murillo, Caballuz@yahoo.com
Néstor Zepeda, manolosencillamente@gmail.com
Paola Rey Ángel, paolareyangel@gmail.com
Aida Julieta Quiñones Torres, aidajulietaq@gmail.com
William López, Will251980@yahoo.com
María del Carmen Gómez Prías, maría.gomez59@hotmail.es
Ángela Patricia Martínez Linares, angelamartinezli19@gmail.com
Edgar Ignacio Rincón García, eirincon@hotmail.com
Carlos Daniel Garzón Vargas, carlosdanielg16@gmail.com
Cecilia Tarazona Vargas Zecytary1955@gmail.com
Isabel E. Hoyos Gómez euoyos@gmail.com
Olmedo Vallejo, Agenda10revista@gmail.com
Pila Peña, sumaya379@hotmail.com
Óscar Saúl Cortés Cristancho, comunicacionoscar@gmail.com
María Alejandra Osma Panqueva, Alejandraosma0810@gmail.com
Adriana Mildreth García, Amildrethgarcia@gmail.com
Lucila Martínez Altamirano, lucilamn2@gmail.com
Mario Alberto Montaña Torres, mamontanat@gmail.com
Carolina Páez forero, cpaezf03@hotmail.com
Fabio Prieto Méndez, Vecinosdelmetro@gmail.com
Sergio Carlos Jiménez Martínez, drsergiojimenez.iap eh@gmail.com
Nereo barón Téllez, maxifredo@gmail.com
Raquel Almario Cachay, almarios17@hotmail.com
Enrique Alexander Cardona Álvarez, cardonaalexander54@gmail.com
Víctor Manuel Novoa Acosta, vimanoa@hotmail.com
Álvaro Ruiz Londoño, divinington7@gmail.com
Juan Sebastián Guerrero, juanse9323@gmail.com
Janneth Jiménez Chávez, jannethwo@gmail.com
Sandra Patricia Portilla Bernal, superecologa@yahoo.com.mx
Ma. del Pilar Sarmiento, Pilarsarm@gmail.com
Sandra Hernández morales, sandramorales940@gmail.com
Kelly Vanessa Ospina Jiménez, Ospinak02@gmail.com
Helena León Deaza helenaleondeaza@gmail.com
Amparo Burbano Vargas, titataes@yahoo.com
Rodrigo salvador Rodríguez Arévalo, rodrielite@hotmail.com
Carolina Pardo, caritopardo73@hotmail.com
Sandra Janeth Imbacual, arenitademar28@gmail.com
Carmen Elsa duarte Montoya, caminantesa@yahoo.es
Nancy Nohemi Rodríguez, nrodri1608dani@gmail.com



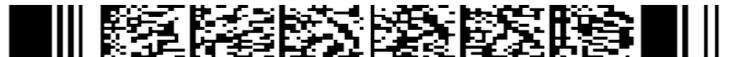
María Victoria Córdoba Quintero, 777mvcq@gmail.com
Mery Amanda Parrado Quevedo, merapaque@hotmail.com
Julio César Riaño cruz, grifoguardiaindigena@hotmail.com
Pablo Antonio Gutiérrez Núñez, consejerosocialpazvictimas@gmail.com
Oswaldo González M, ogonzalezm1@gmail.com
Martha dolores Gómez Rodríguez, marthagomez5187@hotmail.com
Dania Guarín Peña, danialised@gmail.com
Fidel Ernesto Poveda Gómez, elbiologofidel@gmail.com
Martha Liliana Niño Espitia, marthalne7@hotmail.com
Vivian Melisa Parada Borda, vmparada25@gmail.com
Sildana Vivas, silvibe721@gmail.com
Liliana Silva Miguez, sihahomi@gmail.com
Vanessa Cárdenas Pachón, vanessac9067@gmail.com
Luz Alvarado, darqeing@yahoo.com
Nicolás Valencia Muñoz, Nicolasvalencia1948@gmail.com
Angie Milena Roa Fajardo, ateliersemillacorazon@gmail.com
Luis Clemente Ponce, luisponcemarengo@hotmail.com
Blanca Bojacá, bojacmusical@gmail.com
Juan David Torres, judato18@hotmail.com
Liliana Suarez, Lilianas782@hotmail.com
luisafernandalemus2019@gmail.com

Documento 20213060052371 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 04-10-2021 23:19:43

Aprobó: PAULA ANDREA AYALA BARÓN - Contratista - Asesoría Anteproyectos
Proyectó: DIEGO IVÁN MENESES FIGUEROA - Contratista - Asesoría Anteproyectos

Anexos: 1 folios



a0b23e589985dcc8824bad498c80c449650772b46bcf7f4fa2c3723b3be1b85c

c86fc



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. Rs No 0250 DE 23 ABR 2019

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C- 69- Universidad del Rosario- Sede Quinta de Mulis de la ciudad de Bogotá D.C."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

FECHA DE RECEPCIÓN: 23 ABR 2019	FECHA DE INVEGGA: 24 ABR 2019	FECHA DE EJECUTORIA 09 MAY 2019
------------------------------------	----------------------------------	------------------------------------

En uso de sus facultades legales en particular las contenidas en el Artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 y en los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b del Artículo 95 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, asignó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- la función de dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de los bienes de interés cultural del orden distrital de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Que en cumplimiento de lo señalado por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6° del artículo 38 y artículo 39 del Decreto- Ley 1421 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 070 de 2015 *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*.

Que el numeral 1° del artículo 6° de la norma previamente citada señala que le corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC la aprobación de las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural de orden Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 *"Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. Re No 0250 DE 23 ABR 2019

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C- 69- Universidad del Rosario- Sede Quinta de Mutis de la ciudad de Bogotá D.C."

dictan otras disposiciones" se entiende por intervención sobre un bien de interés cultural lo siguiente:

"(...) 2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico.

Asimismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria.

La intervención solo podrá realizarse bajo la supervisión de profesionales en la materia debidamente registrados o acreditados ante la respectiva autoridad.

La autorización de intervención que debe expedir la autoridad competente no podrá sustituirse, en el caso de bienes inmuebles, por ninguna otra clase de autorización o licencia que corresponda expedir a otras autoridades públicas en materia urbanística. (...)"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. Rs No 0250 DE 23 ABR 2019

“Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C- 69- Universidad del Rosario- Sede Quinta de Mutis de la ciudad de Bogotá D.C.”

Que el trámite de aprobación de las Intervenciones por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC en los Bienes de Interés Cultural de conformidad con la normativa previamente señalada busca preservar las características de los inmuebles en sus valores históricos, en sus componentes arquitectónicos y en sus aspectos patrimoniales.

Que mediante radicados Nos. 2018511008391-2 del 20 de septiembre de 2018 y 2018511008985-2 del 8 de octubre de 2018, el señor Oscar David Acosta Irreño en su condición de apoderado de la señora Stéphanie Lavaux, Representante legal Encargada del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario- Universidad del Rosario, Propietaria del inmueble, presentó ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC– una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C- 69 Universidad del Rosario- Sede Quinta de Mutis en los siguientes términos:

(...)II. SOLICITUD

Con base en lo anteriormente (sic) expuesto, solicitamos a su despacho la aprobación del proyecto de intervención para el predio ubicado en la AV. CARRERA 24 No. 63C -69 de la ciudad de Bogotá conforme el proyecto que se presenta (...)

Que mediante radicado No. 2018300008565-1 del 12 diciembre de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC requirió al interesado para que complementara y allegara información indispensable para el estudio de la solicitud de intervención del inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C- 69 Universidad del Rosario- Sede Quinta de Mutis de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el señor Oscar David Acosta Irreño mediante radicado No. 2019511000212-2 del 15 de enero de 2018, le solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. Rs No 0250 DE 23 ABR 2019

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C- 69- Universidad del Rosario- Sede Quinta de Mutis de la ciudad de Bogotá D.C."

prórroga para dar respuesta al requerimiento elevado por la entidad, situación que una vez evaluada por la entidad fue resuelta concediendo el plazo solicitado mediante radicado No. 2019306000670-1 del 8 de febrero de 2019, recibido mediante guía No. 3814759.

Que el señor Oscar David Acosta Irreño mediante los radicados No. 2019511001103-2 del 15 de febrero de 2019, y 20195110021452 del 29 de marzo de 2019 dio respuesta al requerimiento adjuntando y complementando la información solicitada.

Que para la intervención presentada, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC cuenta con la siguiente información:

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD	
NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS Y SOLICITANTES	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario NIT.860007759-3 Representante legal Encargada Stéphanie Lavaux, C.E. 304039
NOMBRE DEL APODERADO	Oscar David Acosta Irreño CC.79.488.482
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE	Fernando de la Carrera CC.80,410,390 MP.25780047844CND
INGENIERO RESPONSABLE	Nicolas Parra García CC.79685144 Alfonso Uribe Sardina CC.79154597



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. Rs No 0250 DE 23 ABR 2019

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C- 69- Universidad del Rosario- Sede Quinta de Mutis de la ciudad de Bogotá D.C."

DIRECCIÓN DEL PREDIO	Carrera 24 No. 63C- 69
MATRICULA INMOBILIARIA	50C 414881
CHIP	AAA0085WZUZ
BARRIO	Quinta Mutis
LOCALIDAD	Barrios Unidos
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	
<p>El inmueble se encuentra ubicado en la manzana 07, predio 01, del Barrio Quinta Mutis, con la dirección Carrera 24 No. 63C- 69, en la localidad de Barrios Unidos de la Ciudad de Bogotá D.C., con el uso original educativo y propuesto Equipamiento Colectivo, Educativo, Institución de Educación Superior.</p> <p>Declarado como Inmuble de Interés Cultural en la Categoría de conservación Integral, por el Decreto 560 de 2018 <i>"Por medio del cual se define la reglamentación a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones"</i>, el cual en su artículo 1 adoptó el listado anexo de Bienes de Interés Cultural del Decreto Distrital 606 de 2001.</p> <p><i>"Conservación Integral. Aplica a los inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales, representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes."</i></p> <p>Normativamente se localiza en la UPZ 98-Los Alcazares, en el Sector Normativo No. 16 Dotacional, zona de Equipamiento Colectivo, con tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, Reglamentado mediante la Resolución No. 751 del 1 de junio de 2016 <i>"Por la cual se adopta el plan de Regularización y Manejo de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"</i></p>	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURAL, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. Rs No 0250 DE 23 ABR 2019

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C- 69- Universidad del Rosario- Sede Quinta de Mutis de la ciudad de Bogotá D.C."

Que una vez se efectuó la revisión, análisis y estudio de la documentación por parte de la arquitecta Paula Andrea Ayala Barón con matrícula profesional No. A25222007-33365270 CND y el ingeniero Oscar Javier Becerra Mora con M.P.2520274719 CND, se encontró que la intervención propuesta sobre el predio es viable teniendo en cuenta que:

1. Las ampliaciones solicitadas para el inmueble se encuentran soportadas en el Plan de Regularización y Manejo-PRM adoptado, dadas las condiciones morfológicas de la ocupación que permiten que en el costado sur occidental del predio se supla la demanda educativa propuesta para el desarrollo proyectado por la Universidad el Rosario, respetando las condiciones del inmueble patrimonial existente.
2. El conjunto existente responde a la proyección de un Centro educativo que se desarrolló entre los años 1950 a 1960 en cuatro etapas de las cuales la última no fue construida en su totalidad. Estas instalaciones albergaron las actividades del Colegio y posteriormente Universidad, cuyo uso educativo se mantendrá una vez se ejecute el proyecto de ampliación.
3. La propuesta establece una relación formal con el Bien de Interés Cultural existente planteando una plataforma que responde al conjunto patrimonial, en busca de la obtención de lectura de continuidad en sus proporciones así como una comunicación funcional, la cual fue descrita en la memoria descriptiva de la siguiente manera:

"La propuesta de ampliación se estructura a partir del remate de la circulación principal del edificio de la Quinta Mutis donde se conforma un nuevo espacio libre, alrededor del cual se consolidarán a su vez las subsiguientes fases establecidas en el Plan de Regularización y Manejo (PRM) aprobado. (...)"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. Rs No 0250 DE 23 ABR 2019

“Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C- 69- Universidad del Rosario- Sede Quinta de Mutis de la ciudad de Bogotá D.C.”

Esta plazoleta animará y estructurará la relación del nuevo proyecto con el Bien Patrimonial inicialmente, y luego con las posteriores fases de crecimiento conformando el acceso desde el BIC hacia el nuevo edificio y desde el callejón que aísla el BIC con el plinto o basamento que conforma la base del nuevo proyecto. Este espacio al tiempo que se genera como espacio de confluencia, paso y acceso a los edificios, también se constituirá como una prolongación de la sala polivalente del edificio que funcionará como un auditorio al aire libre con el marco del edificio patrimonial como trasfondo (...)”

4. El estudio de valoración y proyecto desarrolla su propuesta en el marco filosófico de la apertura de la Universidad hacia la ciudad, por lo que una vez estudiadas las condiciones del cerramiento se identifica que este no posee valores y por lo tanto, en caminados en el anterior objetivo se proyecta una integración paisajística y urbana a través de la apertura del muro de cerramiento existente.

En efecto, la apertura del muro de cerramiento en primera instancia en el área de intervención y futuramente de la totalidad del mismo, aporta indudablemente al reconocimiento del conjunto y por ende a la re-significación del BIC en el contexto urbano promoviendo su valor patrimonial.

Así mismo, uno de los valores que se identificaron en el predio a partir del estudio, es la permanencia del Bosque de Magnolios ubicado en el costado sur occidental del predio, el cual se mantendrá en las mismas condiciones teniendo en su significación natural y paisajística.

5. Revisada la información que hace parte de los estudios y diseños estructurales y los documentos y memoriales de los profesionales responsables, se encuentra que los mismos se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, razón por la cual se considera viable el proyecto estructural planteado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. RS No 0250 DE 23 ABR 2019

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C- 69- Universidad del Rosario- Sede Quinta de Mutis de la ciudad de Bogotá D.C."

Que para todos los efectos legales, los estudios que soportan la aprobación de la modalidad de intervención correspondiente al componente estructural, son revisados por los profesionales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC con el objetivo de verificar que no exista afectación a los valores del Bien de Interés Cultural, razón por la cual, se procede siempre con la revisión de planos de cimentación, sin que ello signifique su aprobación, por ser esta, competencia exclusiva de la Curaduría Urbana conforme el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Que, en virtud de lo anterior, se debe señalar que quien ejecute una intervención en un Bien de Interés Cultural deberá sujetarse estrictamente a lo aprobado por esta entidad y prestar toda la colaboración necesaria para que se adelante, si así se considera, el seguimiento efectivo de la obra, permitiendo el acceso al inmueble y brindando toda la información requerida para comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística.

Que cualquier modificación a las obras aprobadas a través de la presente resolución, por requerimientos normativos y/o técnicos, por el uso propuesto, deberá volverse a presentar ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, quien de acuerdo con las funciones previamente señaladas evaluará las modificaciones propuestas y emitirá un nuevo pronunciamiento.

Que el Curador/a Urbano/a verificará y aprobará con la licencia de construcción en la modalidad correspondiente, el proyecto de intervención de conformidad con la normativa que fundamentó el presente acto.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1185 de 2008: *"El artículo 6° de la Ley 397 de 1997 quedará así: Artículo 6°. Patrimonio Arqueológico. El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. _____ DE 23 ABR 2019

“Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C- 69- Universidad del Rosario- Sede Quinta de Mutis de la ciudad de Bogotá D.C.”

técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio paleontológico se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para el patrimonio arqueológico.”

Que de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Nacional 1080 de 2015, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH- le compete aplicar con exclusividad en todo el territorio nacional el Régimen Especial del Patrimonio Arqueológico, así como las funciones que le asigna la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 en relación con dicho patrimonio, sin perjuicio del reporte que se haga al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, por lo cual de llegar a encontrarse elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, se deberá informar al referido Instituto, en aras de que se adopten las medidas pertinentes para su protección.

Que mediante el presente acto administrativo, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC en calidad de entidad responsable de velar por la conservación del patrimonio cultural construido en la ciudad, autoriza la intervención en los términos consagrados en la parte resolutive, por lo tanto no reconoce ni declara hechos o derechos de terceros relacionados con la tenencia y/o propiedad del bien o cualquier relación patrimonial con respecto del mismo, situaciones que deben ser dirimidas por los interesados ante la jurisdicción ordinaria.

Que el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC es competente para proferir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 en concordancia con lo preceptuado en los numerales 1º y 2º del artículo 6º Decreto Distrital 070 del 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. Rs No 0250 DE 23 ABR 2019

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C- 69- Universidad del Rosario- Sede Quinta de Mutis de la ciudad de Bogotá D.C."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C- 69 Universidad del Rosario - Quinta Mutis, de la ciudad de Bogotá D.C, consistente en:

Ampliación de las edificaciones existentes con uso Dotacional, Equipamiento colectivo, Educativo, de escala metropolitana, con una edificación aislada de 18 pisos de altura y un sótano, emplazada en la esquina sur occidental del predio y Demolición Parcial de una sección del muro de cerramiento del predio que corresponde al área de la etapa intervenida.

La propuesta se encuentra contenida en tres (3) juegos de treinta y siete (37) planos arquitectónicos y un (1) plano estructural de cimentación sellado con la información del proyecto de intervención, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1°. La presente aprobación no exime al propietario y/o poseedor de cumplir con las demás disposiciones que rigen la materia y en particular con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios, no avala intervenciones diferentes a las legalmente aprobadas que se encuentren en la edificación, ni aprueba ningún cambio en el régimen de usos del predio. Adicionalmente no ampara ni reconoce derecho alguno de propiedad y/o posesión, así como tampoco constituye prueba de mejor derecho sobre el inmueble

PARÁGRAFO 2°. Corresponde al Curador Urbano ante la cual se tramite la licencia urbanística, verificar el cumplimiento de las normas sobre el manejo de alturas, ocupación, volumetría y usos de conformidad con lo estipulado en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus demás normas reglamentarias, así como las condiciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. Rs No 025-0 DE 23 ABR 2019

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C- 69- Universidad del Rosario- Sede Quinta de Mutis de la ciudad de Bogotá D.C."

de los estudios basados en la Norma Colombiana de Sismo Resistente NSR-10, que fueron las disposiciones vigentes al momento de iniciarse el trámite objeto de la presente resolución. Así mismo deberá evaluar la pertinencia de exigir instrumentos de planeamiento urbanístico según el uso y escala propuestos.

PARÁGRAFO 3°. Durante el proceso constructivo, el interesado deberá velar por la integridad de los elementos que se deben conservar, siguiendo los procedimientos necesarios para la intervención en Bienes de Interés Cultural.

En ese marco, quien ejecute la intervención deberá sujetarse estrictamente a lo aprobado por esta entidad y prestar toda la colaboración necesaria para que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- adelante, si así lo considera, el seguimiento efectivo de la obra, permitiendo el acceso al inmueble y brindando toda la información requerida para comprobar el cumplimiento de la normatividad urbanística.

ARTÍCULO 2°. Remitir al archivo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- un (1) juego de (3) juegos de treinta y siete (37) planos arquitectónicos y un (1) plano estructural de cimentación con la información del proyecto de intervención y una (01) copia de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1°. Hacer entrega de dos (2) juegos de (3) juegos de treinta y siete (37) planos arquitectónicos y un (1) plano estructural de cimentación, al apoderado Oscar David Acosta Irreño o a quien obre en su representación.

PARÁGRAFO 2°. Los planos arquitectónicos aprobados y sellados mediante el presente acto y que hacen parte del mismo serán firmados por la arquitecta evaluadora del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, Paula Andrea Ayala Barón con M.P. A25222007-33365270 y los planos estructurales revisados y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. Rs No 0250 DE 23 ABR 2019

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C- 69- Universidad del Rosario- Sede Quinta de Mutis de la ciudad de Bogotá D.C."

sellados serán firmados por el Ingeniero Oscar Javier Becerra Mora con M.P.2520274719 CND y tienen plena validez.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución se equipará al concepto favorable exigido en los artículos 2.2.6.1.1.9 el Decreto Nacional 1077 de 2015 y numeral 8 del artículo 5 de la Resolución 462 del 13 de julio de 2017 y obra como requisito para adelantar el trámite de Licencia de Construcción para la intervención aprobada, la cual debe ser solicitada ante las Curadurías Urbanas con jurisdicción en Bogotá, D.C., quienes lo aprobarán de conformidad con la normatividad que fundamentó el presente acto.

ARTÍCULO 4°. En caso de que, durante el proceso de excavación o la ejecución misma de la obra, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, de inmediato debe informarse al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a las autoridades civiles y policivas y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, para tomar las medidas pertinentes para su protección.

ARTÍCULO 5°. Notificar el contenido de la presente resolución al señor Oscar David Acosta Irreño, o a quien obre en su representación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO 6°. En caso que la información presentada induzca a error al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o se obtenga un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero, se compulsarán copias ante las autoridades respectivas para lo de su competencia.

PARÁGRAFO 1°. En virtud de lo anterior, se remitirá a las instancias encargadas de supervisar el ejercicio de la profesión, con el fin de que se analice la viabilidad de iniciar las actuaciones disciplinarias, éticas y/o similares a que haya lugar.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. Rs No 0250 DE 23 ABR 2019

"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C- 69- Universidad del Rosario- Sede Quinta de Mutis de la ciudad de Bogotá D.C."

ARTÍCULO 7°. La presente resolución tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de su ejecutoria y podrá prorrogarse previa solicitud escrita por el interesado, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento.

ARTÍCULO 8°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]

MAURICIO URIBE GONZÁLEZ Director General

- Proyectó: Paula Andrea Ayala Barón, Arquitecta, - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
- Oscar Javier Becerra Mora-Ingeniero - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
- VºBº: Juan Sebastián Ortiz, Abogada - Subdirección de Protección de Intervención del Patrimonio
- Revisó: Arq. Edgar Andrés Figueroa - Contratista - Subdirección de Protección de Intervención del Patrimonio
- Aprobó: Arq. Diego Javier Parra Cortés - Subdirector de Protección de Intervención del Patrimonio

EXPEDICIÓN:	23 ABR 2019
FECHA DE ENTREGA:	24 ABR 2019
FECHA DE EJECUTORIA	09 MAY 2019

En Bogotá, a los 24 días del mes de 04 de 2019, compareció personalmente a DANIEL FELIPE BONILLA LOZANO identificado con 1026279417 del documento de Resolución No 250 de fecha 23/04/19 Proferido por EL DIRECTOR del Inst. Distrital de Patrimonio Cultural, a quien le comunicó que contra el acto proferido los recursos de REPOSICIÓN ante EL JESUITO, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Al notificado se le hizo entrega de copia gratuita del acto notificado.

NOTIFICADO, Daniel Bonilla. NOTIFICADOR, ANDRES BELLO
C.C. 1026279417.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..